



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Martes 21 de Octubre de 2025

NÚM. 29

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 36.00 del día
\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La doctora Katia Monserrat Figueroa Cervantes, Secretaria Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 100, fracciones I y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, hace constar; y,

CERTIFICA

Que el Pleno del referido Órgano, en Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 2025, emitió el:

«ACUERDO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN
LAS REGLAS DE RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS RESERVADOS
POR LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS
CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DE LA REGIÓN DE APATZINGÁN,
CUYOS DISTRITOS SON APATZINGÁN, ARIÓ Y COALCOMÁN

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 13 de noviembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el Decreto Legislativo número 3, por medio del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Este Decreto modificó parte de la estructura del Poder Judicial de Michoacán, porque se dispuso la extinción del esquema centralizado actualmente en funcionamiento en las Salas Civiles y Penales del Supremo Tribunal de Justicia, y la instauración de un sistema regional compuesto por Salas Civiles Colegiadas y Salas Penales Unitarias.

De acuerdo con este nuevo diseño, algunas Salas subsisten en la sede de Morelia (dos Civiles Colegiadas y dos Penales Unitarias) mientras que otras operan en distintas regiones del Estado.

TERCERO. En virtud de este cambio estructural, resultó necesario fijar medidas administrativas que garantizarán una gestión adecuada, oportuna y ordenada de los asuntos

actualmente en trámite, permitiendo su debida conclusión oportuna y su adecuada distribución entre los nuevos órganos jurisdiccionales, a fin de asegurar la continuidad institucional en la prestación del servicio público de impartición de justicia, la descongestión procesal y la certeza jurídica de las personas justiciables.

CUARTO. El órgano facultado para fijar medidas administrativas es el Órgano de Administración Judicial, estas facultades y atribuciones, derivan del artículo 91, fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de junio de 2025, en el que se establece que corresponde al Órgano de Administración:

XXXV. Expedir acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones;

XXXVI. Determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia; y,

XXXVII. Las demás que, en el ámbito de sus competencias, le atribuyan las normas jurídicas vigentes.

QUINTO. En ese sentido, las medidas administrativas consisten en establecer métodos que permitirán articular tareas de recepción, turno y distribución de asuntos para la segunda instancia, respecto de aquellos en los cuales fueron suspendidos los términos, de conformidad con el diverso Acuerdo del entonces Consejo del Poder Judicial, por el cual se establecieron disposiciones para la gestión de los asuntos en trámite del Pleno y de las Salas Civiles y Penales del Supremo Tribunal de Justicia, dada la entrada en funciones del nuevo modelo institucional, a partir del 15 de septiembre de 2025.

SEXTO. En virtud de que el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, funge también como Presidente del Órgano de Administración, y en atención a la unidad funcional que ello implica, se considera que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, relacionado con la metodología para realizar las actividades de distribución de los asuntos dirigidos a la alzada, que en su momento fueron reservados por los juzgadores de primera instancia en materias civil, familiar y mercantil, cuentan con la aprobación implícita del propio Presidente del Supremo Tribunal de Justicia. Por tanto, dichas medidas se adoptan en el marco de una coordinación institucional legítima y no representan una invasión de atribuciones, sino una acción conjunta orientada a garantizar una implementación ordenada hacia el nuevo modelo judicial.

SÉPTIMO. Atendiendo que en fecha 15 de septiembre de 2025, se celebró sesión solemne en la que quedó formalmente instalada la nueva conformación del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, su organización y funcionamiento, por lo que de igual manera en la referida fecha tuvo lugar el inicio de funciones del Órgano de Administración; y,

OCTAVO. Toda vez que según la información obtenida de los órganos jurisdiccionales de primera instancia se tenía al día 19 de septiembre del año en curso, aproximadamente 36 asuntos en reserva

de competencia del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, 1000 asuntos en reserva para remitir a la segunda instancia en todo el Estado, en la materia civil, familiar y mercantil, de los cuales aproximadamente 700 corresponden a la Región Morelia y el resto a las demás Regiones.

Con la finalidad de que los órganos jurisdiccionales de segunda instancia cuenten con el tiempo necesario para realizar el estudio especializado que requiere cada expediente según la materia, el Órgano de Administración Judicial del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 87, 96 y 97 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se levanta la suspensión decretada en el «ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES QUE REGIRÁN LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE DEL PLENO Y DE LAS SALAS CIVILES Y PENALES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA» emitido el 3 de julio de 2025, por el extinto Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, **con efectos graduales, a partir del jueves 23 de octubre de 2025, para la Región de Apatzingán, cuyos distritos son Apatzingán, Ario y Coalcomán;** para lo cual, la Presidencia de dicha Sala Colegiada Civil, deberá recibir los expedientes y registros provenientes de los juzgados en materia civil, familiar y mercantil para su registro en el sistema de apelación.

Segundo. De la remisión en general. La remisión de los juzgados de primera instancia en materia civil, familiar y mercantil, será ordenada y programada por semana.

Tercero. Del número de expedientes en la región de Apatzingán, incluidos Apatzingán, Ario y Coalcomán. En Apatzingán, Ario y Coalcomán, el número de expedientes que deberán enviar será de un total de 18 asuntos por semana, con la finalidad de que se repartan 6 por ponencia -siempre que se encuentren asignados dos proyectistas a cada ponencia, en caso contrario deberá la presidencia de la Sala Colegiada Civil de la Región, ajustar el número de expedientes a asignar a esa ponencia, con la finalidad de guardar la proporción de cantidad de expedientes para estudio de cada proyectista, entendiendo que puede reducir el número total de expedientes a recibir por semana- que distribuirá la Presidencia de la Sala Colegiada Civil, en la semana correspondiente, a las tres ponencias que integran dicha Sala de esa región.

Cuarto. Aspectos a tomar en cuenta por el juzgado para el envío de los expedientes. Los aspectos que deberán tomar en cuenta los titulares de los juzgados para remitir los expedientes son los siguientes:

- a) Iniciar por enviar los expedientes que se encuentren pendientes de trámite más antiguos, esto es, atendiendo a la fecha en que se tuvo por interpuesto el trámite correspondiente; y,
- b) La excepción a lo anterior, serán aquellos expedientes en

los que exista requerimiento de autoridad federal, ya que, en este caso, deberán remitirse a la Presidencia de la Sala sin tomar en consideración la fecha en que se tuvo por interpuesto el recurso.

Quinto. De la asignación de número consecutivo a los juzgados de la Región Apatzingán con sus distritos. A efecto de proporcionar orden de cuántos expedientes por juzgado corresponderá enviar a la Presidencia de la Sala Colegiada Civil de la Región de Apatzingán, así como el día en el que lo deberá realizar, se prevé el siguiente orden, se iniciará con los civiles y enseguida familiares, es decir:

| Juzgado | Número consecutivo del turno en el que les corresponderá enviar expedientes a Oficialía de Partes de Segunda Instancia de cada Región: |
|--------------------|--|
| 1°Civil Apatzingán | 1 |
| 2°Civil Apatzingán | 2 |
| Mixto Apatzingán | 3 |
| Mixto Ario | 4 |
| Mixto Coalcomán | 5 |

Sexto. Exceptuando la primera semana correspondiente al 23 veintitrés y 24 veinticuatro de octubre del presente año, las semanas consecutivas completas de esta región se regirán conforme a lo siguiente. Deberán seguir el orden de los juzgados, por lo que para que se esté en condiciones de remitir los 18 expedientes por semana, inicialmente los 3 juzgados que tiene Apatzingán, deberán remitir 4 expedientes cada uno, mientras que los juzgados mixtos de Ario y Coalcomán remitirán 3 expedientes cada uno, dando como resultado 18 expedientes.

Séptimo. Considerando lo anterior, cuando el juzgado no cuente con el número de expedientes señalado para turnar, deberá informar con oportunidad a la Presidencia de la Sala Colegiada Civil, para que esta a su vez informe a los juzgados que sigan en su orden, conforme a la lista contenida en el presente Acuerdo, para que envíen el número de expedientes necesario para alcanzar el total referido, con la finalidad de que en ese lapso se turnen los recursos ordinarios reservados hasta el 22 veintidós de octubre del presente año, en el caso de la región de Apatzingán.

Octavo. Aspectos a tomar en cuenta por parte de la Presidencia de la Sala Colegiada Civil de cada región. Los expedientes se deberán entregar dosificados por día de cada semana, hasta completar la meta semanal, es decir, se deberá dividir el número de expedientes que van a recibir por semana, en los días y en las ponencias para que se vayan entregando por cada día de esa semana en la que corresponde turnarlos. Evitando que se turne todo un mismo día.

Los juzgados de primera instancia deberán avisar a la Presidencia

de la Sala Colegiada Civil de esta región, cuando concluyan su remisión total de los expedientes reservados.

Noveno. De los plazos y términos para resolver. Se autoriza a los órganos jurisdiccionales de segunda instancia, que hasta en tanto no se regularice el trámite de los turnos materia del presente acuerdo, podrán emitirse los autos y resoluciones fuera de los plazos y términos que establece la norma correspondiente a cada materia, con independencia del plazo adicional que la Ley establece en aquellos asuntos que exceden cierto número de fojas para resolver. Además de que se deberá de considerar las necesidades que tenga esta región.

Décimo. Del tratamiento a los expedientes con recurso interpuesto que no se encuentran en reserva, a partir del 23 veintitrés de octubre del presente año en la región de Apatzingán. Los expedientes con recurso ordinario interpuestos a partir del 23 veintitrés de octubre del presente año en la región Apatzingán, se ajustarán al orden cronológico y a las reglas de turno establecidas en el presente Acuerdo; esto es, se remitirán de manera posterior a los expedientes en reserva y concluyendo el turno de estos, se comenzará con los ordinarios hasta regularizar, anteponiendo a esta regla los que tengan requerimiento de la autoridad federal.

TRANSITORIO

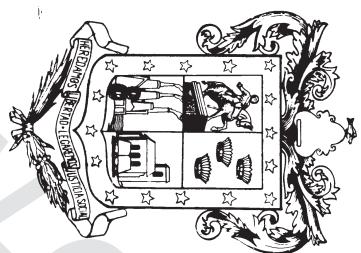
ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Poder Judicial.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Estado, integrado por el Presidente Hugo Alberto Gama Coria, la magistrada Paula Edith Espinosa Barrientos, la magistrada Mayra Xiomara Trevizo Guízar, el licenciado Omar Alejandro Negrón Villafán y el licenciado Gustavo Adolfo Mendoza García, quienes actúan con la doctora **Katia Monserrat Figueroa Cervantes**, Secretaria Ejecutiva que da fe de lo actuado.

Morelia, Michoacán, a 20 de octubre de 2025.

Rúbricas. **Mtro. Hugo Alberto Gama Coria**, Magistrado Presidente; **Lic. Paula Edith Espinosa Barrientos**, Magistrada; **Mayra Xiomara Trevizo Guízar**, Magistrada; **Lic. Omar Alejandro Negrón Villafán** y **Lic. Gustavo Adolfo Mendoza García**, quienes actúan con la **Dra. Katia Monserrat Figueroa Cervantes**, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.».

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 21 de octubre de 2025. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL